



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 084 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

27 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 19016-2017, presentado por **STATKRAFT PERU S.A.**, sobre rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 025-2017-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2017-ANA-DGCRH de fecha 30.01.2017, se otorgó a **STATKRAFT PERU S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del campamento Amachay de la Central Hidroeléctrica La Oroya, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Sauccho, provincia de Yauli y departamento de Junín, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del inicio del vertimiento;

Que, mediante escrito de fecha 07.02.2017, **STATKRAFT PERU S.A.**, comunicó que dieron de baja el número de Registro Único del Contribuyente (20502597061), en mérito a la fusión y absorción inscrita en la partida registral N° 00179957 de la SUNARP, entre la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CHEVES S.A., y STAKRAFT PERU S.A., señalando como número actual el RUC N° 20269180731, y solicitó la rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N° 025-2017-ANA-DGCRH, en lo respecta a la denominación del distrito donde se encuentra ubicado el campamento siendo el correcto el distrito de Santa Rosa de Sacco;

Que, de la comunicación de cambio de número RUC, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1310 que aprobó medidas adicionales a la simplificación administrativa, dispuso que la transferencia de la titularidad aplica a partir de la entrada en vigencia de la fusión y debe ser comunicada por las sociedades absorbentes o incorporantes a las entidades de la administración pública correspondientes en la cual se manifieste que se mantienen las condiciones que permitieron el otorgamiento de los títulos, consignando los datos de los documentos por los que se formalizó la fusión, los datos de su inscripción en los Registros Públicos y los cambios en el RUC en caso fuere necesario. Las entidades realizan por este solo mérito los cambios que correspondan en sus propios registros;

Que, en tal sentido, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior lo que corresponde es actualizar el número de Registro Único de Contribuyentes en nuestros registros, por el solo mérito de la comunicación efectuada por la recurrente, careciendo de objeto pronunciarse sobre este extremo en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, con el Informe Técnico N° 076-2017-ANA-DGCRH-EAV, se observa que existe un error material contenido en la Resolución Directoral N° 025-2017-ANA-DGCRH, referente a la denominación del distrito donde se encuentra ubicado el campamento, siendo lo correcto el distrito de Santa Rosa de Sacco, en tal sentido, recomienda rectificar el error material contenido en la precitada resolución;



Que, conforme el numeral 210.1 del artículo 210° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 930-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique el error material contenido en la Resolución Directoral N° 025-2017-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 025-2017-ANA-DGCRH;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 210° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 025-2017-ANA-DGCRH, respecto de la denominación del distrito siendo lo correcto: distrito de Santa Rosa de **Sacco**.

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 025-2017-ANA-DGCRH en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **STATKRAFT PERÚ S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese.



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua